E

s claro que las normas internacionales de aseguramiento no se apartan significativamente de las que para propósitos nacionales se han promulgado en los países más destacados dentro de la comunidad contable. Antes bien se observan muchas similitudes. Si uno compara la tabla de contenido que el IAASB incluye en el volumen I de la versión 2020 de su Manual de estándares con la enumeración que Aicpa presenta en su web de sus normas luego de su proyecto de claridad observará una gran similitud. Por ello se lee en dicha web: “*Among other improvements, generally accepted auditing standards (GAAS) now more clearly states the objectives of the auditor and the requirements with which the auditor has to comply when conducting an audit in accordance with GAAS. ―As the ASB redrafted the standards for clarity, it also converged the standards with the International Standards on Auditing (ISAs), issued by the International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). Although the purpose of redrafting the auditing standards is for clarity and convergence and not to create additional requirements, auditors will need to make some adjustments to their practices as a result of this project.*” Debido a nuestros poquísimos estudios a nivel del derecho comparado a veces no logramos advertir ni comprender las necesarias diferencias entre una norma nacional, una extranjera y una internacional. Digamos al respecto algunas cosas importantes. El Derecho nacional es diferente del Derecho extranjero y estos son distintos del Derecho Internacional. Algunos autores admiten la existencia de 5 familias jurídicas, aunque nosotros solo pensamos en dos. En todo caso cada emisor de normas tiene que considerar el ámbito sobre el que pretende extender sus pronunciamientos. Las diferencias de territorios, estructuras político-jurídicas, condiciones socioeconómicas, culturas, lenguajes, entre otros aspectos, impiden que las normas de cada ámbito sean iguales a las otras. Pero esto no significa que sean totalmente diferentes, pues existen muchas ramas, instituciones, categorías y conceptos que tienen validez universal, así como los problemas de la vida son, asombrosamente, distintos pero iguales. Cuando se medita sobre el proceso que es obligatorio seguir para que el IAASB (o cualquiera otro cuerpo emisor de estándares amparado por Ifac) apruebe una regla, se observa que cualquier persona, de cualquier parte del mundo, natural o jurídica, puede influir en las discusiones y, si sus argumentos son muy sólidos, incluso llegar a lograr que su pensamiento sea el escogido por el cuerpo internacional. Las instituciones internacionales y las organizaciones profesionales, mundiales, regionales o nacionales suelen intervenir e influir con base en sus grupos de estudios y de investigación, que los hacen diferentes de aquellos otros que carecen de recursos similares. Realmente a nivel internacional son muy escasas las reglas que no tengan origen en la comunidad que participa en la elaboración de reglas para aplicación conjunta. Con base en estas relaciones sostenemos que el método de edición practicado por el Reino Unido es el mejor.

*Hernando Bermúdez Gómez*